

**INSTRUCCIÓN
UNA-RA-DISC-001-2022**

| | |
|---------------|--|
| Para | Vicerrectores (as) Decanos (as) de Facultades, Centros y Sedes Directores (as) de Unidades Académicas y Sección Regional Coordinadores (as) de Posgrados |
| De | Rectoría Adjunta |
| Asunto | Instrucción sobre obligatoriedad de la inclusión de la distribución de carga académica de personal académico propietario y no propietario en el módulo de nombramientos, una vez finalice la matrícula en cada periodo (ciclo, trimestre, cuatrimestre o anual) y nombramientos de PPAA y Gestión Académica. |
| Fecha | 08 de abril de 2022 |

Marco Jurídico:

1. El Estatuto Orgánico, artículo 73.
2. La Convención Colectiva, artículos 8 y 9.
3. El Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías, inciso m) del artículo 17.
4. El Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional.
5. El Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas del personal académico en propiedad.
6. El Manual de Procedimientos para la Contratación Laboral de Personal Académico en la Universidad Nacional.
7. Las Directrices Institucionales de Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del POA.
8. La circular UNA-RA-DISC-009-2021.
9. El acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-091-2022.

Alcance:

La siguiente instrucción es de aplicación obligatoria para todas las facultades, las unidades académicas, centros, sedes, sección regional, posgrados y vicerrectorías de la Universidad Nacional que asignan la carga académica del personal académico propietario y no propietario.

Instrucciones:

La Rectoría Adjunta por normativa debe dar el seguimiento permanente a la asignación de la carga académica formulada, declarada y ejecutada del personal académico propietario y no propietario en el ámbito institucional, por lo que, al disponer de un sistema que posee información actualizada de este, en cuanto a sus cargas en docencia (cursos), Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) y gestión académica, se convierte en la herramienta que permite la extracción de información para diferentes escenarios y análisis institucionales internos (proceso de Evaluación Institucional del Desempeño Académico, remuneraciones por anualidades, entre otros) y externos (indicadores solicitados por CONARE y MICIT, estadísticas para gobierno abierto, entre otros), sin tener que recurrir a otras fuentes. Aunado a esto se dispondrá de información real para los informes que se soliciten por diferentes instancias.

Además, en el marco de la sostenibilidad financiera y presupuestaria de la institución, la Rectoría Adjunta, desde el año 2021, se encuentra atendiendo recomendaciones de la Contraloría Universitaria y acuerdos del Consejo Universitario sobre la ejecución oportuna, eficiente y eficaz de las jornadas académicas de la Universidad Nacional.

En el año 2021 se publicó la instrucción sobre la obligatoriedad de la inclusión de la distribución de carga

**INSTRUCCIÓN
UNA-RA-DISC-OO1-2022**

académica de personal académico en el módulo de nombramientos en Sigesa, una vez finalizara la matrícula en los ciclos, trimestres y cuatrimestres, a partir de esa fecha toda instancia que tenga personal académico, debe mantenerla actualizada.

Por lo anterior, se recuerda a las facultades, las unidades académicas, centros, sedes, sección regional, posgrados y vicerrectorías la obligatoriedad de asociar la información de la carga académica de todo el personal propietario y no propietario, a más tardar en el mes de abril de cada año y cuando finalice la matrícula de los demás trimestres o cuatrimestres, así como otros nombramientos que surjan en PPAA y gestión académica.

Para ello debe:

- a. Mantener actualizada la información de la distribución de la carga académica (Docencia, PPAA y gestión académica) del personal tanto propietario como no propietario, en el módulo de nombramiento en Sigesa.
- b. Tomar en cuenta que la información de cursos de verano y recargo de tareas docentes forma parte de la carga académica.
- c. En el caso de los nombramientos anualizados, se debe adjuntar el plan de trabajo de las actividades a realizar en los periodos que están fuera de los ciclos, trimestres, cuatrimestres o anualizados, el cual debe estar respaldado por el superior jerárquico de la instancia, o tramitar las vacaciones en caso de gozar de estas en esos periodos.

Por ende, para el análisis y seguimiento a la asignación de las cargas académicas de personal, la Rectoría Adjunta, a principios de mayo y setiembre de cada año, generará el reporte con información de la carga académica del personal propietario y no propietario y así garantizar su plena utilización, de conformidad con la normativa e iniciar los procesos de ajuste, en caso de detectar cualquier situación impropcedente.

Por ello, se les hará llegar las consultas correspondientes a aquellas unidades académicas que presenten inconsistencias entre el nombramiento y la distribución de la carga académica con el fin de brindar las justificaciones respectivas en cumplimiento a la normativa vigente.

Es importante recordar la relevancia de mantener actualizada la carga académica del personal propietario y no propietario, dada la implementación de la Ley 9635, con el fin de atender lo correspondiente a la evaluación institucional del desempeño académico.

Cordialmente,

Dra. Marianela Rojas Garbanzo
Rectora Adjunta

mmm

| | |
|----------------|--|
| Conservada en: | AGDe (Expediente de circulares de instrucción) |
| Publicada en: | oficiales@listserv.una.ac.cr |

INSTRUCCIÓN
UNA-RA-DISC-001-2022

| | |
|-------------------|----------------------------|
| Entra en vigencia | A partir de su publicación |
|-------------------|----------------------------|